



ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
 Dirección General de Movilidad
 Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación
 Departamento de Instrucción de Multas de Circulación
 C/ Albarracín, 33 - 28037 MADRID

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN:
 SOBRESSEIMIENTO Y ARCHIVO
 DEL EXPEDIENTE**

**Modelo
 6-4.5**

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Tlf: 91 588 55 11 (Servicio permanente 24 horas)

TITULAR [Faded text]		FECHA DE LA INFRACCIÓN 08/05/2008	HORA DE LA INFRACCIÓN 17/52	FECHA DE INCOACIÓ DEL EXPEDIENTE 02/09/2008	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN 12/02/2009
MATRÍCULA MARCA MODELO	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE 645/ 600137.4	CLAVE Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN 6/512		PRECEPTO QUE SE HABIA CONSIDERADO INFRINGIDO * 61 ORD. MOV.	
LUGAR DE LA INFRACCIÓN PO MELANCOLICOS 13		PRECEPTO QUE SE HABIA CONSIDERADO INFRINGIDO *		FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN 05/02/2009	
INFRACCION IMPUTADA ESTACIONAR CON DISTINTIVO NO VALIDO ESTACIONADO EN EL BARRIO 021 CON AUTORIZACION PARA EL 041		REFERENCIA DPL EXPEDIENTE Y DEL DESTINATARIO: 645/ 600137.4 MADRTD CP: 28001 SU: 04 NOTI. 645			

RELACION: 110/2009

Apreciados motivos invalidantes en la tramitación del expediente, el Órgano instructor considera procedente el **sobreseimiento y archivo** de los expedientes, en base a los fundamentos legales que se exponen a continuación. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial -BOE de 21.04.94-, se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, **Propuesta** en tal sentido, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS PARA EL SOBRESSEIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE:

Ha transcurrido el plazo de que disponía la Administración, desde que se efectuó el último trámite del procedimiento sancionador, para continuar la tramitación del mismo, sin que ésta haya realizado ninguna actividad al respecto, por lo que al haberse producido la prescripción de la misma procede el sobreseimiento y posterior archivo de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en los arts. 108 de la Ord. Mov. y 18 del R.P.S.

90.€